Folio de solicitud: 00008121
Número de expediente: 120/2021
Recurrente: (….)
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Pachuca de Soto
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de marzo de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente que, al día 09 de marzo de 2021, no se recibió manifestación alguna por la parte recurrente.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la recurrente (….) y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha 01 de marzo de 2021, se hace efectivo el apercibimiento decretado que, de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **120/2021** de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra cita:

> *…*
> *Artículo 151. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*
> *…*
> *III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*
> *…*

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el **L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos el **L.D. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES**.